Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0516-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente **N° 2023-015063**, de fecha 08 de marzo de 2023, promovido por don **ALEX JUNIOR NARVASTA LEON,** que corre mediante sistema SISTRAD 2.0, quien solicita **RECONSIDERACION Y REPROCESAMIENTO DE NOTAS**, Informe N°0118-2023-URAA/ORAA, Informe Nº 0017-2023-EAPDyCP/FDyCP, Resolución Facultativa Nº 0142-2023-FDyCP-UNJFSC, Decreto de Rectorado Nº 1591-2023-R-UNJFSC de fecha 09 de mayo de 2023, **Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 09 de mayo de 2023;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad*".

Que, conforme al Art. 69° del Reglamento Académico General (Pregrado), que a la letra dice: "*Ingresadas las notas al Sistema de Registro de Notas vía web y según Cronograma Oficial, éstas por ningún motivo podrán ser modificadas, rectificadas o anuladas, quedando firme todo lo actuado; salvo acuerdo mediante Resolución de Consejo de Facultad; previa verificación de documentos académicos y ratificado en Consejo Universitario, teniendo en cuenta la quinta Disposición Transitoria autorizando la rectificación de notas y la impresión de nuevas Actas de Evaluación*".

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante el sistema SISTRAD 2.0, el administrado ALEX JUNIOR NARVASTA LEON , solicita RECONSIDERACION

Y REPROCESAMIENTO DE NOTAS de la asignatura de DERECHOS HUMANOS perteneciente al III ciclo del Semestre Académico 2022-I.

Que, mediante Informe Nº0017-2023-EAPDyCP/FDyCP, de fecha 21 de marzo del 2023, el Director de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas informa: "1. Que con expediente Nº2023-015063 el estudiante ALEX JUNIOR NARVASTA LEON solicita la RECONSIDERACION DE NOTAS, del curso de Derechos Humanos, cuya catedra lo dicto el docente ROJAS PAICO VICENTE DAVID en la sección A, pretendiendo que se valide las notas que obtuvo en el mismo curso en la sección C que era llevado por el Dr. LA ROSA BENEDICTO CARLOS GIOVANI, toda vez que se vio afectado por error administrativo, en la división de cursos por la oficina de registros. 2. Que en el ciclo académico 2022 – 1, se dividieron cursos que excedían la cantidad permitida de alumnos, el curso de DERECHOS HUMANOS tuvo un total de 119 alumnos, dividiéndose en tres secciones A, B y C, durante todo el desarrollo del semestre académico. 3. Mediante Memorando Nº001 y 002, esta Dirección de Escuela solicito información a los docentes de DERECHOS HUMANOS de las Secciones A y C, el Docente LA ROSA BENEDICTO GIOVANI manifestó que el alumno ha venido asistiendo a la sección C cumpliendo con todas sus prácticas y exámenes respectivos, por otro lado el docente ROJAS PAICO VICENTE, refirió que efectivamente dicho alumno figuraba en su sistema pero que no vino a sus clases, por lo cual no podría considerarle las notas. 4. Que la pretensión del alumno solicitante, es que se le pueda transferir las notas a la sección A donde el docente es el Docente ROJAS PAICO VICENTE, teniendo como referencia las notas obtenidas del mismo curso llevado con el docente LA ROSA BENEDICTO CARLOS GIOVANI en la sección C, el cual se adjunta al expediente, argumentando un error administrativo en registros académicos e invocando el interés superior del estudiante de la ley universitaria Nº 30220"

Que, al traslado del expediente a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, mediante Informe Nº0118-2023-URA/ORAA, de fecha 13 de abril del 2023, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos informa: *"Que, el estudiante NARVASTA LEON ALEX, registra ultima matricula virtual, en el Semestre Académico 2022 – 2, V ciclo 23 créditos, incluyendo la asignatura de Derechos Humanos del III ciclo. Que, hasta la fecha cuenta con 112 créditos aprobados de los 270 créditos exigidos por el Plan Curricular N° 04, al que pertenece. Que, se visualiza que en el semestre académico 2022 1 el administrado registra matricula en la asignatura de Derecho Humanos del III ciclo en sección A, obteniendo nota desaprobada de 00. No registra rectificación de matrícula o cambio de sección correspondiente, según cronograma oficial 2022 1, (05 al 23 de setiembre 2022)".*

Que, mediante Decreto de Vicerrectorado Académico N° 1591-2023-VRAC-UNJFSC de fecha 09 de mayo de 2023, se deriva el expediente al Rectorado *indicando "De conformidad a los Art. 69° y numeral 7 quinto considerando del Art. 181° "Toda modificación o rectificación de notas serán autorizadas con Resolución de Consejo de Facultad y ratificado en Consejo Universitario", se remite para conocimiento y a través de su despacho se eleve al Consejo Universitario"*

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0516-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de mayo de 2023

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 3951-2023-R-UNJFSC de fecha 09 de mayo de 2023, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, deriva el expediente a la Secretaria General indicando *"Para ser visto en Consejo Universitario"*;

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 09 de mayo de 2023, después del análisis del expediente se acordó: **"Ratificar, en todos sus extremos, la Resolución Facultativa N° 0142-2023-FDyCP-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Decano (i) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que en sus Artículos 1°, 2° y 3°, resuelven lo siguiente: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, excepcionalmente y por única vez, el reprocesamiento de Registros y Actas de Evaluación del III ciclo en el Semestre Académico 2022-I de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden, del alumno NARVASTA LEÓN, ALEX JUNIOR, de acuerdo al siguiente detalle:**

ASIGNATURA	DOCENTE	EC	EP	ED	E1	EC	EP	ED	E2	EC	EP	ED	E3	EC	EP	ED	E4
DERECHOS HUMANOS	MTRO. CARLOS GIOVANI LA ROSA BENEDICTO	15	16	16	16	16	15	16	16	17	17	18	17	15	17	17	17

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, excepcionalmente y por única vez, al docente Mtro. CARLOS GIOVANI LA ROSA BENEDICTO el llenado de las nuevas Actas y Registros de Evaluación Final, de la ASIGNATURA de Derechos Humanos del III ciclo C, correspondiente al Semestre Académico 2022-I, de la Escuela Académico profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden. ARTÍCULO 3°.- DAR a conocer a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, al Director de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas y al interesado los alcances de la presente resolución.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y; en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad, Reglamento Académico General, y acuerdo de Consejo Universitario en sesión Ordinaria presencial de fecha 09 de mayo de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RATIFICAR, en todos sus extremos, la Resolución Facultativa N° 0142-2023-FDyCP-UNJFSC, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Decano (i) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que en sus Artículos 1º, 2º Y 3º, resuelven lo siguiente:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, excepcionalmente y por única vez, el reprocesamiento de Registros y Actas de Evaluación del III ciclo en el Semestre Académico 2022-I de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden, del alumno NARVASTA LEÓN, ALEX JUNIOR, de acuerdo al siguiente detalle:

ASIGNATURA	DOCENTE	EC	EP	ED	E1	EC	EP	ED	E2	EC	EP	ED	E3	EC	EP	ED	E4
DERECHOS HUMANOS	MTRO. CARLOS GIOVANI LA ROSA BENEDICTO	15	16	16	16	16	15	16	16	17	17	18	17	15	17	17	17

Artículo 2°.- **AUTORIZAR, excepcionalmente y por única vez, al docente Mtro. CARLOS GIOVANI LA ROSA BENEDICTO** el llenado de las nuevas Actas y Registros de Evaluación Final, de la ASIGNATURA de Derechos Humanos del III ciclo C, correspondiente al Semestre Académico 2022-I, de la Escuela Académico profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- **DAR,** a conocer a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, al Director de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas y al interesado los alcances de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR,** al interesado para su conocimiento y acciones pertinentes.

Artículo 3°. - **ENCARGAR,** a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios respecto a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN RECTORADO

DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

DR. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/ofcv.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0516-2023-CU-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 16 de Mayo del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: ***18***

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
E.P DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS-FACULTAD DERECHO
NARVASTA LEON, ALEX JUNIOR
ARCHIVO
- / STD2445